



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3362-2019-R-UNA



Puno, 20 de diciembre del 2019

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 973-2019-SG-UNA de la Oficina de Secretaría General de esta Universidad, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 04 de diciembre del año en curso (continuación del 15-11-2019) referido a la modificación y agregado de Artículos del REGLAMENTO DE MATRÍCULAS DEL SISTEMA CURRICULAR FLEXIBLE POR COMPETENCIAS 2019; y, demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0430-2019-R-UNA, el Pleno del Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero del 2019 (continuación del 08 y 10 de enero del 2019), aprueba el REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE SISTEMA CURRICULAR FLEXIBLE POR COMPETENCIAS 2019 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, que consta de VI Títulos, 93 Artículos incluido 10 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales, los que forman parte integrante de la referida Resolución;

Que, obra en autos, el OFICIO N° 550-2019-D-DGA/VRACAD-UNA-P por el cual la Dirección General Académica - Vicerrectorado Académico de esta Universidad, remite a la instancia superior, el INFORME N° 386-2019-OSEA/DGA-UNA-P de la Oficina de Supervisión y Evaluación Académica, respecto a modificar el Artículo 25° y 79° del REGLAMENTO DE MATRÍCULA DEL SISTEMA CURRICULAR FLEXIBLE POR COMPETENCIAS 2019, aprobado con la Resolución Rectoral N° 0430-2019-R-UNA; asimismo, se solicita agregar un nuevo artículo sobre la anulación de matrícula para los estudiantes considerados en riesgo académico;

Que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 04 de diciembre del año en curso (continuación del 15-11-2019), según la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 973-2019-SG-UNA, aprobó la modificación y agregado de Artículos del REGLAMENTO DE MATRÍCULAS DEL SISTEMA CURRICULAR FLEXIBLE POR COMPETENCIAS 2019, según el detalle inferido en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Estando a la documentación sustentatoria de la presente Resolución, contando con el OFICIO N° 560-2019-VRACAD-UNA-P del Vicerrectorado Académico de esta Universidad;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 04 de diciembre del año en curso (continuación del 15-11-2019);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, los Artículos 25° y 79° del REGLAMENTO DE MATRÍCULAS DEL SISTEMA CURRICULAR FLEXIBLE POR COMPETENCIAS 2019, aprobado por Resolución Rectoral N° 0430-2019-R-UNA; según el siguiente detalle:

"Art. 25. El retiro total del semestre solo procede por causas de fuerza mayor justificada y caso fortuito que impidan el estudiante continuar sus estudios, cuya solicitud será resuelta por el Consejo de Facultad.

DEBE DECIR
Art. 25. El retiro total del semestre solo procede por causas de fuerza mayor justificada y caso fortuito (accidente, enfermedad) que impidan al estudiante continuar sus estudios, cuya solicitud será resuelto por el Consejo de Facultad y será considerado como reserva de Matrícula."

"Art. 79. Los estudiantes que interrumpieron sus estudios por más de tres (03) años, reincorporados vía amnistía por acuerdo de Consejo Universitario, serán adecuados al Currículo y Plan de Estudios vigente, previa convalidación del componente curricular aprobado, se exceptúa a los estudiantes que para concluir sus estudios les faltara hasta doce (12) créditos.

DEBE DECIR:
Art. 79. Los estudiantes que interrumpieron sus estudios por más de tres (03) años, reincorporados vía amnistía por acuerdo de Consejo Universitario, serán matriculados según corresponda:

En su plan de estudios a los que les falta hasta doce (12) créditos para concluir sus estudios, serán adecuados al Plan de Estudios vigente, previa convalidación.

En los demás casos iniciarán sus estudios desde el I ciclo según el Plan de Estudios Vigente.
En ambos casos la obtención del grado de Bachiller será de acuerdo al Art. 45 de la Ley Universitaria N° 30220 y se considerara su atención los últimos 10 años que dejaron sus estudios."

Artículo Segundo.- MODIFICAR, el REGLAMENTO DE MATRÍCULAS DEL SISTEMA CURRICULAR FLEXIBLE POR COMPETENCIAS 2019, aprobado por Resolución Rectoral N° 0430-2019-R-UNA, en el extremo de INCORPORAR el siguiente artículo:

Art. Nuevo. Previa solicitud, procede la anulación del curso(s) de la matrícula del semestre académico, para los estudiantes considerados en riesgo académico matriculados por TERCERA Y CUARTA VEZ, debiendo abonar el siguiente pago:

Cursos de tres (03) unidades:

S/.30.00 para los que desaprobaron la primera unidad.
S/.60.00 para los que desaprobaron la segunda unidad.
S/.90.00 para los que desaprobaron la tercera unidad. *

Cursos de dos (02) unidades:

S/.45.00 para los que desaprobaron la primera unidad.
S/.90.00 para los que desaprobaron la segunda unidad.*

* Se dará viabilidad antes de la impresión de actas.

.../III



Resolución Rectoral N°: 3362-2019-R-UNA



20 de diciembre del 2019

Página 2

///...

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General Académica, Facultades, para que queden encargados de su cumplimiento.

Registrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL




Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

Distribución:

- * DGA, OCI, OGPD, OGAI/.
- * Dirección General Académica
- * FACULTADES, Portal de Transparencia -UNA
- * Archivo 2019/.
- eclm/.